



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-13363288-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2024-13363288-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Chivilcoy, para la ejecución de la obra: "Adquisición de Artefactos de Iluminación LED para el Recambio en el Alumbrado Público, Ciudad de Chivilcoy - Etapa III", en jurisdicción del partido Chivilcoy, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49, establece la creación de un Programa Provincial Municipios a la Obra, destinado a los Municipios de la Provincia para financiar obras de infraestructura, por hasta la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada Municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1069/95) y, el restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Que el DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA ha reglamentado el otorgamiento de dichos fondos;

Que el artículo 2° del citado Decreto designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y el artículo 3° lo faculta a dictar las normas operativas, interpretativas y complementarias necesarias para la aplicación de la presente;

Que en virtud de ello se ha dictado la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho fondo;

Que en ese marco, se ha celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de

Chivilcoy el “Convenio Marco” (CONVE-2023-12129846-GDEBA-DROFISGG) para la ejecución del “Plan de Obras”, en jurisdicción del partido de Chivilcoy, por la suma de pesos doscientos ochenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil quinientos (\$288.333.500), aprobado por DECRE-2023-898-GDEBA-GPBA, conforme lo establecido en los artículos 1° y 2° del DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA, y el artículo 2° de la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP;

Que el mencionado “Plan de Obras” ha sido modificado a través de la RESO-2024-170-GDEBA-MIYSPGP;

Que se ha transferido al Municipio, en concepto de anticipo, el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total que le corresponde por aplicación del coeficiente combinado aplicable al presente financiamiento, conforme lo establecido en el artículo 4° del DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA y el artículo 4° de la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP, según lo actuado en el EX-2023-10940185-GDEBA-DCYMIMIYSPGP;

Que conforme lo establecido en el artículo 5° de la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP, el Municipio, a los fines de la suscripción del “Convenio Específico”, cuyo modelo obra como “Anexo I” de la Resolución mencionada, presenta la correspondiente solicitud de financiamiento del proyecto de obra pública municipal: “Adquisición de Artefactos de Iluminación Led para el Recambio en el Alumbrado Público, Ciudad de Chivilcoy - Etapa III”, por un importe de pesos ochenta y seis millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con treinta y tres centavos (\$86.973.498,33), junto con la documentación detallada en el artículo citado;

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Municipal se expide respecto de la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que, asimismo, informa que el proyecto se encuentra incluido en el “Plan de Obras” presentado oportunamente por la Comuna, así como que el presupuesto de la obra se ajusta al coeficiente combinado aplicable al presente financiamiento, y que se encuentra verificada la acreditación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5° de la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expide sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto, por un monto equivalente al setenta por ciento (70%) del importe solicitado por la Comuna, teniendo en consideración el desembolso del anticipo descrito en el octavo párrafo de los presentes considerandos;

Que, el artículo 1° del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA dispone que a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía en cumplimiento de lo establecido por el DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2021-983-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-160-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que se agrega la Ordenanza N° 10739/24 que convalida el Convenio oportunamente suscripto y su respectivo Decreto Promulgatorio N° 1263/24;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención, prestando conformidad con lo actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, los artículos 49, 50 y 51 de la Ley N° 15.394, por el DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA y la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVE-2024-19087355-GDEBA-MIYSPGP, el cual forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Chivilcoy, para la ejecución de la obra: “Adquisición de Artefactos de Iluminación LED para el Recambio en el Alumbrado Público, Ciudad de Chivilcoy - Etapa III”, en jurisdicción del partido de Chivilcoy, por la suma de pesos ochenta y seis millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con treinta y tres centavos (\$86.973.498,33), en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra, creado por el artículo 49 de la Ley N° 15.394, y reglamentado por el DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA y la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 2º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago del importe remanente a desembolsar correspondiente al presente financiamiento, teniendo en consideración el monto proporcional desembolsado en concepto de anticipo, conforme lo actuado en el EX-2023-10940185-GDEBA-DCYMIMIYSPGP y transferido oportunamente mediante Orden de Pago N° 113.331.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos sesenta millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho con ochenta y tres centavos (\$60.881.448,83) para la obra. La suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación. Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 – JU 14 – PR 22 – AC 1 - IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 969 – FF 11 – UG 889 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos tendrá la facultad de verificar la correcta inversión de los fondos conforme la finalidad para la que fueron otorgados, debiendo los Municipios beneficiarios realizar la rendición de las sumas recibidas por tal concepto ante el Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Chivilcoy, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Acuerdos Locales. Cumplido, archivar.